



AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DOÑA SOLANGE ELENA DE LOS ANGELES ARAYA ROJAS, BENEFICIARIA DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000839

VALDIVIA, 19 JUL 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- d) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
- a) La Resolución Exenta N° 781, de fecha 01 de Julio de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

- a) La escritura de adjudicación y prohibición, de fecha 19 de agosto de 2009, bajo el Repertorio N° 1930-2009, otorgada ante el Notario Público de Valdivia, don Nazael Riquelme Espinoza, a través de la cual el Comité de Vivienda Esperanza Para Todos adjudica y transfiere a doña Solange Elena De Los Ángeles Araya Rojas, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, el inmueble consistente en casa y sitio N°17 de la Manzana H, del Plano archivado al final de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2009 con el N°447, ubicada en Avenida Raul Sáez Sáez N°2143, de la ciudad de Valdivia, Rol de avalúo N°1908-2, inscrita a fojas 2304 bajo el N°2780 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009.
- b) El precio de la adjudicación fue de 382,95 Unidades de Fomento: de las cuales de las 10,5 UF correspondían al ahorro de la adjudicataria; 372,45 UF corresponden al subsidio habitacional base, 25,01 UF con cargo al subsidio a la localización y 5,44 UF con cargo al subsidio de habilitación, todos subsidios regulados en el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005. Razón por la cual, la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de las mismas. Dichas Prohibiciones se inscribieron a fojas 1584 bajo el N°1997 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009.

- c) La solicitud realizada por doña Solange Elena De Los Ángeles Araya Rojas, Run 9.888.184-0, ingresada a este Servicio con fecha 06 de Julio de 2016, pidiendo de alzamiento anticipado de prohibición a fin de vender su propiedad, y acompaña comprobante de ingreso por la devolución del subsidio a la localización.
- d) El comprobante de Ingreso a Tesorería N° 017053, de fecha 06 de Julio de 2016, emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de doña Solange Elena De Los Ángeles Araya Rojas, por un monto de \$793.550 equivalente a 25,01 Unidades de Fomento (Valor UF \$26.062,48), por concepto de restitución de subsidio a la localización aplicado en la adquisición de la vivienda individualizada en el considerando a) precedente.
- e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *"El beneficiario que desee enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución"*; condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, teniendo presente además que desde la inscripción de las prohibiciones, 30 de septiembre de 2009, a la fecha, se han cumplido seis años, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el alzamiento anticipado de las prohibiciones de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscritas a favor de este servicio a fojas 1584 bajo el N°1997 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009, por doña Solange Elena De Los Ángeles Araya Rojas, Run 9.888.184-0, y que afectan a la propiedad inscrita a fojas 2304 bajo el N°2780 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los considerandos c), d) y e).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL(S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/CPH/LBH/1111
TRANSCRIBIR A:

- Sra. Solange Elena De Los Ángeles Araya Rojas, con domicilio en Avenida Raul Sáez Sáez N°2143, Valdivia.
- Departamento Jurídico ServiU Región de Los Ríos.
- Departamento Operaciones Habitacionales ServiU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes ServiU Región de Los Ríos.